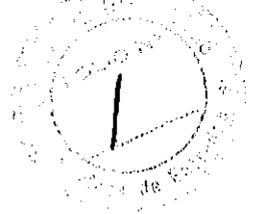


Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Art. 1: Créase el programa de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil. El mismo se instrumentará dentro del ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos.

Art. 2: El programa se instrumentará con la participación directa de los distintos actores sociales (Estado y ONG), que realizarán las acciones necesarias para cumplimentar el objeto de la presente ley.

Art. 3: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Inc. I: **Establecer un Sistema Nacional de Información:**

A los efectos de obtener logros en la planificación de las acciones, deberá confeccionarse un diagnóstico situacional, para conocer la magnitud del trabajo infantil a nivel nacional.

Inc. II. **Promover campañas de Concientización Social:**

La misma permitirá un cambio progresivo en la concepción cultural del trabajo infantil, como así también la adopción de medidas tendientes a su prevención y erradicación.

Inc. III. **Articular Redes de Contención Social, destinadas al Fortalecimiento de los Grupos Familiares de los Niños Trabajadores.**

A los efectos de lograr la contención familiar y social de los niños en riesgo de ingreso laboral temprano. Se convoca a coadyuvar con el cumplimiento de este objetivo, al Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través de planificación de actividades y proyectos que juzgue pertinentes.



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Art.4: Inc.1: La autoridad de aplicación, instrumentará políticas de fortalecimiento en la inspección del trabajo y creación de nuevos mecanismos de Detección del trabajo infantil, con el propósito de lograr:

- a) La capacitación a nivel nacional de todos los equipos de inspectores de trabajo, en la temática específica del trabajo infantil, con especial énfasis en el cumplimiento de un rol social que apunte a la prevención de este flagelo.
- b) La formación de equipos técnicos interdisciplinarios que asistan y fortalezcan de manera continua a los inspectores de trabajo.
- c) La constitución de redes sociales en cada jurisdicción territorial que posibiliten a la inspección del trabajo a dar respuestas sociales inmediatas frente a cada caso concreto de Trabajo Infantil.
- d) Diseño e implementación de nuevos mecanismos de detección del Trabajo Infantil que, mediante la activa participación y colaboración de los actores sociales, auxilien y colaboren con la Inspección del Trabajo.

Inc.II: La autoridad de aplicación, instrumentará políticas de reinserción escolar de los niños trabajadores en el Sistema Educativo Formal.

Art.5: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



Dr. JOSÉ MARÍA DÍAZ BANCALARI